



Reglamento de Competiciones de Pesca Deportiva y Casting

De la Pesca Marítima de Altura:

Curricán

Brumeo

Año 2.008

Federación Española de Pesca y Casting



CAPITULO VI – DE LA PESCA MARITIMA DE ALTURA (CURRICÁN Y BRUMEO).

Artículo 1. DEFINICION.

El concepto de Pesca de Altura se refiere a las Especialidades de pesca deportiva Marítima de Grandes Pelágicos, que se realiza desde embarcaciones debidamente equipadas para la navegación de altura y empleando el material deportivo adecuado y reglamentario.

Con la finalidad de promover la ética y la conciencia en el deporte de la Pesca Deportiva de Altura, la FEPyC ha tomado como base las especificaciones internacionales de la FIPS-Mer (Federación Internacional de Pesca Deportiva en Mar) y las recomendaciones de la IGFA (Asociación Internacional de Pesca Recreativa) en sus reglas de pesca en mar, adoptando una actitud deportiva que intente aportar la máxima igualdad de oportunidades para todos los participantes en estas Competiciones.

Artículo 1.2. TRAMITACIÓN.

1. Los Clubes promotores de cualquier competición de Pesca de Altura deberán remitir a su Federación Autónoma la solicitud correspondiente. Una vez concedida la Competición, el Club procederá a la cumplimentación de unas Bases complementarias al Reglamento de la FEPyC y que deberán incluir:

- a) Nombre del Club, del Torneo y Modo de Inscripción (Clubes, Open, etc.).
- b) Denominación, ámbito territorial de los participantes. Previsión aproximada de barcos y deportistas participantes.
- c) Propuesta de composición del Comité de Organización y Comité de Honor, en su caso.
- d) Fechas y horarios. Duración y número de Mangas. Propuesta de fecha para la Reunión de Patronos.
- e) Subespecialidad (Curricán o Brumeo) y zona de pesca adjuntando Carta o Plano de la misma con un polígono alternativo.
- f) Especies y tallas mínimas. Presencia de un Veterinario en su caso, en el pesaje.
- g) Procedimiento de comunicaciones de telefonía móvil y de radio para información, control y canal a utilizar.
- h) Sistema de Puntuación, Clasificación y desempates, según las opciones del Art. 10.
- i) Premios, Títulos y Trofeos previstos.
- j) Penalizaciones por incumplimiento de tallas mínimas y/o de llegada a Puerto (y otras).
- k) Limite máximo de tensión de la línea en libras.
- l) Tramitación de permisos.
- m) Otras limitaciones.

2. Dichas solicitudes, se tramitarán siempre ante la propia Federación Autónoma. Ésta resolverá por sí misma cuando compitan solamente deportistas de la misma Comunidad Autónoma en donde se desarrolle la Competición y designará el Juez Autónomo, en su caso, fijando el canon que proceda.

3. Cuando se trate de competiciones Nacionales o Internacionales, la Federación Autónoma trasladará la solicitud a la FEPyC quien la autorizará en su caso, fijará el canon correspondiente y nombrará los Jueces a través de su Comité Nacional.

4. En caso de tratarse de Campeonatos Internacionales, la FEPyC trasladará la solicitud a la FIPS-Mer y velará por su consecución.

5. Una vez autorizada la Competición por parte de la Federación correspondiente (Internacional, Nacional o Autónoma según el ámbito de participación en la misma), el Club organizador, como anfitrión del Evento asumirá además la responsabilidad del alojamiento, manutención y demás servicios de permanencia de los miembros de la estructura Federativa que en su caso se determine, incluyendo los gastos de Jueces y Comités que correrán también por cuenta del Club Organizador.

6. Al cierre de las inscripciones, el Club Organizador remitirá éstas inmediatamente al estamento Federativo correspondiente, mediante un listado que debe contener los datos siguientes: Nombre de la Embarcación, nombre y dos apellidos de los tripulantes y su condición (patrón, armador, participante, etc.). Número de la Licencia Federativa, Federación Autónoma expedidora de la misma y nombre del Club por el que la obtuvo. Este listado será el básico para conformar la Clasificación Oficial.

Artículo 2. DIVISION DE LAS COMPETICIONES.

En función de la Categoría, el Modo de participación o inscripción y Subespecialidad señalados en las Bases de la Convocatoria por el Comité de la Especialidad, las Competiciones de Pesca de Altura se dividirán en:



A) Categorías: Categoría Absoluta.

B) Participación o Inscripción:

Por Selecciones (Clubes, Provincias, Territorios o Naciones): Embarcaciones.

Por Liga de Clubes (Equipos-Clubes): Embarcaciones.

Open (libre participación): Embarcaciones.

C) Subespecialidades:

Altura Curricán.

Altura Brumeo.

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y descrita en la Reunión de Patronos.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado según la descripción explicada en la Reunión de Patronos y a una distancia mínima desde la costa de 5 millas y máxima de 60 millas marinas, con la excepción en su caso de la Titularidad de las aguas territoriales de los países contiguos a España. La zona también podrá delimitarse en relación a una distancia máxima respecto a una baliza.

3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.

4. El Comité de la Especialidad podrá establecer en la Reunión de Patronos criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el Escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de las competiciones de Pesca de Altura será por Jornadas o Mangas cuyo número y duración se indicará en las Bases de la Convocatoria.

2. Ante la suspensión de una competición a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las directrices establecidas en el Art. 26 de las Normas Genéricas de este Reglamento. En el momento de la suspensión, los participantes informarán al Juez, por radio o teléfono móvil, el número de capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión. Facilitar datos falsos a este respecto conlleva la descalificación.

3. Las competiciones de pesca deportiva de Altura podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones a motor adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente en los momentos y horarios indicados en las Bases e informados en la Reunión de Patronos.

5. Se autoriza el uso de un máximo de cinco cañas en acción para Curricán y cuatro para Brumeo en cada embarcación. En todo caso se respetará el tope máximo de dos cañas por licencia.

6. Reunión de Patronos. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de Pesca de Altura en función del Escenario, Club organizador, Subespecialidad, número de jornadas o Mangas de Pesca y su duración, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una Reunión informativa de Patronos, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán la ubicación del T.O.A. (Tablón Oficial de Anuncios) y de la Zona de Pesaje, las posibles modificaciones de última hora, aclaraciones de dudas de tipo técnico, las señales de inicio y final de cada jornada de pesca, el punto de entrada de embarcaciones, los sistemas de comunicaciones, el horario Oficial (R.N.E.), quedará debidamente constituido el Jurado de la Competición y se pasará lista, debiéndose completar, en su caso, el listado básico para la Clasificación citado en el Art. 1.2-6.

7. Identificación. A estos efectos, todas las embarcaciones vendrán obligadas a exhibir en lugar visible su nº de barco asignado en la Competición. Esta identificación será proporcionada por la Organización.

8. Antes de la salida, cada día el patrón firmará, entregándola a la Organización, una declaración de salida a efectos de seguridad, en la que hará constar la tripulación de pescadores a bordo.



9. Todas las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios en el límite de tiempo fijado. En caso de avería justificada los Jueces la verificarán, pudiéndose hacer cargo de las capturas obtenidas hasta ese momento.
10. A la llegada de las embarcaciones a puerto, tras el desembarque de las capturas en presencia de los Jueces, la Organización facilitará personal responsable de la recepción del pescado. El control del pesaje corresponderá a los Jueces.
11. Documentación preceptiva: Licencia Federativa, Licencia del M.A.P.A., Declaraciones de desembarco, Rol, Autorizaciones Capitania Marítima, etc.).

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Todos los participantes deberán estar en posesión de las licencias en vigor, Federativa y Administrativa además de la documentación correspondiente y concordante con la normativa establecida por la Administración.
 2. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloadse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez. Todas las embarcaciones deberán facilitar su posición a requerimiento del Jurado y comunicar su llegada al puerto (con o sin capturas) por razones de control de Seguridad. Los Jueces podrán subir a bordo en cualquier momento (en tierra o en el mar), en presencia del Patrón.
 3. En las embarcaciones sólo podrán navegar los participantes, el Control o Juez y el Patrón o "skipper". En caso de picada, el combate solamente lo puede ejercer un único participante. Los fotógrafos, periodistas y otros invitados no federados, embarcarán preferentemente en barcos de servicio no inscritos.
 4. Seguridad / Responsabilidad. Los patrones de las embarcaciones serán responsables del cumplimiento, tanto por sí mismos como por su tripulación, de los reglamentos y normas específicas de la competición, de las comunicaciones y equipos de comunicación, así como de las leyes y normas de carácter general relativas a la pesca recreativa, navegación general y Reglamento de la FEPyC. y también de la vigencia de los seguros correspondientes.
 5. La distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca con respecto a otras embarcaciones participantes y embarcaciones o artes profesionales de pesca se establece en:
 - a) Curricán: Las embarcaciones ejercerá la acción de pesca exclusivamente durante la navegación a motor, respetando una distancia mínima de 225 metros por popa y por los costados.
 - b) Brumeo: Las Bases de la Convocatoria podrán establecer el Modo de Ejecución del Brumeo: Fondeado o a la Deriva; en caso contrario, será libre. Las embarcaciones ejercerán la acción de pesca (excepto en combate) únicamente con el barco parado: cuando pesquen a la deriva tendrán que controlar constantemente su posición y comprobar que por efectos de las corrientes u otros motivos mantengan la distancia de seguridad de 1.000 m. con respecto a otras embarcaciones que estén en combate. En el caso de que dos embarcaciones, por efectos de viento o corriente, invadan entre sí el límite de distancia permitido, corresponderá levantar las líneas y desplazarse a aquella que hubiera parado en último lugar en la zona de pesca. Si las embarcaciones están fondeadas, la distancia a respetar entre sí será de 500 metros ampliados a 1000 cuando una de ellas inicie un combate.
 6. Dentro del Escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el Artículo 3. Tampoco está permitido que operen fuera de la zona de pesca señalada por la Organización.
 7. La tripulación constará de un mínimo de tres y un máximo de cinco participantes en Curricán y máximo de cuatro en Brumeo. La composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Jurado la sustitución razonada y documentada de un participante; la decisión del Jurado será inapelable.
- Normas adicionales en Altura Brumeo:**
8. Las embarcaciones, una vez situadas en el punto de fondeo o inicio de la acción de pesca, facilitarán al Jurado la posición del GPS y sonda. Cuando exista picada, se informará inmediatamente al Jurado indicando también el nombre del deportista que asume el combate. Al finalizar el combate, se informará "pescado a bordo" o "pérdida de la pieza". En caso de pesca a la deriva, se comunicará posición y sonda inicial al Jurado, con cada deriva superior a 2 millas y cuando éste lo requiera.
 9. El Comité de la Especialidad fijará la hora de comienzo y final de la competición. El Juez será quien dará la orden de líneas al agua y líneas fuera del agua.



Artículo 6. CONTROLES.

Dependiendo del tipo de competición entre los contemplados en el artículo 2., el Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo según lo previsto en el Art. 51 de las Normas Genéricas, concretándose en la Reunión de Patrones.

Artículo 7. CAPTURAS.

1. Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas de este Reglamento. Las especies a capturar mediante esta Especialidad son los grandes pelágicos como atunes, agujas, marlines o espadas, tiburones, etc., con la ayuda de:

- a) Altura Curricán. Exclusivamente con señuelos artificiales.
- b) Altura Brumeo. Exclusivamente con cebos naturales.

2. El tallaje o peso mínimo legal será el establecido por el M.A.P.A. y vigente en el momento de celebración de la Competición. Se establece un mínimo de tres kilogramos para las capturas comunes que no tengan un tallaje/peso específico propio. Las piezas que al capturarlas no cumplan de manera evidente el tallaje previsto para la Competición, serán devueltas al mar de inmediato.

3. El cebado de las aguas queda estrictamente prohibido en las Competiciones de Altura Curricán y está autorizado y regulado en las Bases de la Convocatoria de las Competiciones de Altura Brumeo.

4. Las Bases de la Convocatoria podrán establecer procedimientos para la pesca de "Captura y Suelta" (Art. 16 de las Normas Genéricas), cuando así lo acuerde el Comité de la Especialidad.

5. Penalizaciones.

a) Por capturas: Las capturas tendrán una tolerancia del 10% en el pesaje. Las penalizaciones previstas en el Art. 1.2 j) se habrán acordado también en la Reunión de Patrones.

Por ejemplo una pieza capturada cuyo peso/longitud tenga una desviación inferior al 10 % por debajo del el mínimo acordado, no puntúa pero tampoco penaliza.

Si la pieza tiene una desviación de peso/longitud superior al mínimo acordado, no puntúa pero sí penaliza con su peso.

El atún rojo no admite tolerancia y su talla/peso mínimos serán los que determine el M.A.P.A..

b) Las penalizaciones por retraso en la hora de llegada, se establecen en un 25% del peso total por cada 15 minutos de retraso.

c) Otras penalizaciones causadas por otros motivos podrán también ser aplicadas por el Jurado.

6. La Organización podrá exigir que se documenten las capturas mediante fotografías.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

En lo no reglamentado en relación a material deportivo en este artículo, se aplicarán las Normas IGFA.

A) Altura Curricán.

1 Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de cinco por embarcación.

2 Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia máxima será de 50 libras, estará en función del Caladero y se establecerá en las Bases de la Convocatoria. Están prohibidas las metálicas. Las resistencias de las líneas podrán ser verificadas a instancia de los Jueces mediante el uso de dinamómetros adecuados en caso de discrepancia sobre resistencias, prevalecerá una medición realizada con el dinamómetro de la FEPyC.

4. Bajos de Línea o "leaders". Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 9,14 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 12,19 m..

5. Lastres (pesos). Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los lastres, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.



6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Art. 20 de las Normas Genéricas y las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los anzuelos, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

a) Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem por línea, según Normas I.G.F.A. para su uso con plumas, rafia, vinilos, atuneros que estén diseñados para este uso. En la Reunión de Patrones se podrá acordar la utilización de un solo anzuelo doble por línea para aparejarlo también con plumas, rafia, vinilos, etc.

b) Dobles o triples en cebos artificiales rígidos (uno por línea) tipo pez artificial (Ráppala, Yo-Zuri, Storm, Halco, etc.) o cucharillas que estén comercializados específicamente para este uso y en un máximo de tres en el señuelo, sean simples, dobles, triples o combinaciones de estos tres tipos.

7. Cebos. Sólo podrán usarse señuelos artificiales, estando especialmente prohibido el embarque o tenencia de cebo natural, vivo o muerto.

8. Elementos Auxiliares. Son los soportes, bicheros, separadores o tangones, excitadores, profundizadores, sillas y cinturones de combate. Pueden usarse tangones libremente y las cañas pueden fijarse a soportes o tenerlas en mano. Durante el combate la caña no puede dejarse en soportes.

Se podrán usar profundizadores mecánicos o eléctricos. Los excitadores se pueden utilizar montados en las propias líneas de las cañas en acción permitidas. Lo que no se autoriza es utilizar como excitadores boyas de fondeo que tras la picada dejen indefenso al pez.

Los salabres y los bicheros o ganchos tendrán una longitud máxima de 2,44 metros. Si éstos son desenganchables, el cabo, medido desde el nudo, podrá medir hasta 9,15 metros. Sólo se puede usar un bichero.

B) Altura Brumeo.

1. Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de cuatro por embarcación.

2. Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia máxima será de 130 libras y se establecerá en las Bases de la Convocatoria. Las resistencias de las líneas podrán ser verificadas a instancia de los Jueces mediante el uso de dinamómetros adecuados; en caso de discrepancia sobre resistencias, prevalecerá una medición realizada con el dinamómetro de la FEPyC.

4. Bajos de Línea o "leaders". Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 9,14 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 12,19 m..

5. Lastres (plomos). Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los lastres, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará en lo previsto en el Art. 20 de las Normas Genéricas. Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem según Normas I.G.F.A. Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los anzuelos, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

7. Cebos. Siempre que sea posible, el cebo será suministrado por la Organización. La cantidad de cebo y de brumeo será la misma para todos los barcos participantes y en ningún momento podrá sobrepasar los límites autorizados por la legislación vigente. Se permite usar cebo muerto que haya sido pescado de forma deportiva dentro del tiempo de competición y una vez autorizadas las líneas al agua.

8. Elementos auxiliares. Son los soportes, bicheros, torre, sillón de combate y profundizadores. Su uso es libre excepto limitaciones expresas advertidas en las Bases. Los profundizadores pueden ser mecánicos o eléctricos.

Los salabres y los bicheros o ganchos tendrán una longitud máxima de 2,44 metros. Si éstos son desenganchables, el cabo, medido desde el nudo, podrá medir hasta 9,15 metros. Sólo se puede usar un bichero.

Artículo 9. LIGA DE CLUBES (CATEGORIA ABSOLUTA)

La Liga de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el Art. 2. B). de este mismo Capítulo.

Cada Equipo- Club estará integrado por cuatro deportistas y el equipo participará en una misma Embarcación. El Patrón podrá ejercer las funciones del Control.



Artículo 10. CLASIFICACIONES.

Atendiendo a la naturaleza de la participación en estas Competiciones, las Clasificaciones se realizarán siempre por Barco inscrito, vertiéndose al listado descrito en el Art. 1.2-6.

A) Clasificación en Open y por Selecciones (Clubes, Provincias, Territorios o Naciones): Se efectuarán por Embarcaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados de las Competiciones Oficiales de Pesca de Altura serán por la asignación de UN punto por gramo del peso de las capturas válidas.

2. Se realizarán por Embarcaciones pudiendo considerarse bien por el peso total o bien por la suma de puestos en las Mangas. El sistema adoptado se informará debidamente en las Bases de la Convocatoria.

a) **Competición a dos Mangas.** La Clasificación se realizará por el peso total obtenido por cada embarcación en las dos Mangas, ordenado de mayor a menor y reasignado a "puestos" de menor a mayor.
En caso de empate a puestos se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

- 1.- Por el mayor número de puntos-gramos de una de las embarcaciones en su mejor Manga.
- 2.- Pieza Mayor.

b) **Competición a tres Mangas,** la Clasificación se realizará por puestos en las Mangas y su suma final.
Los desempates en las Mangas se resuelven por la pieza mayor; en caso de igualdad, se les asignará en esa Manga el mismo puesto y el siguiente clasificado desplazará su puesto tantos enteros como el número de empatados.
En caso de empate en la Final en alguna de estas sumas, se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

- 1.- Por el mayor número de puntos-gramos en todas las Mangas.
- 2.- Por la Pieza mayor en la competición.

3. En todos los casos la Clasificación Final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada Embarcación en cada Manga.

4.- **Ceros:** En el caso de embarcaciones sin capturas válidas, tanto en el caso a) de Competición a dos Mangas como en el caso b) Competición a tres Mangas, la Clasificación por Manga de las Embarcaciones sin capturas válidas será igual a la media de los puestos "cero".

B) Clasificación en Liga de Clubes

1.- La Clasificación en Liga de Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- **Clasificación por Mangas y Desempates.**- Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por todos los miembros de cada Equipo-Club, ordenándolo de mayor a menor y reasignándolo en puestos ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre dos o más Embarcaciones (Equipos-Club), el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- **Clasificación Final.**- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en todas las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- **Desempates.** En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a) El Equipo-Club que haya obtenido más puntos-gramos en todas las Mangas
- b) El Equipo-Club con la pieza mayor de cualquiera de sus cuatro miembros en su mejor Manga.

5.- **Ceros en Liga de Clubes:** El puesto en la Clasificación por Manga de todos los Equipos-Club sin capturas válidas será igual a la media de los puestos "cero".

* * * * *



COMPETICION DE PESCA DE ALTURA

FOTOS 1

FOTOS 2